



INSTITUCION EDUCATIVA LOLA GONZALEZ

“Calidad Humana”

Resolución Departamental 16291 del 27 de noviembre de 2002
Institución Educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín
NIT 811039252-0 DANE 105001001490



SEDE PRINCIPAL LOLA GONZÁLEZ (Bachillerato): Calle 47-F N° 94-63, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 5408160
SEDE SANTA LUCÍA (Preescolar y Primaria): Carrera 89-A N° 47DD-71, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 2341289

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 02 DE 2019 (Marzo 04)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS REGLAMENTOS DE CONTRATACIÓN Y TESORERÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOLA GONZÁLEZ en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Nacional 1075 de 2015 - Sección 3, artículos 2.3.1.6.3.3; 2.3.1.6.3.5 y demás normas vigentes:

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 artículo 13, establece que el Consejo Directivo de cada Establecimiento Educativo podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector(a) o director(a) rural celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo de Servicios Educativos, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El Consejo Directivo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.

De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.5 numeral 6 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece dentro de las funciones de los Consejos Directivos “*Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (SMLMV).*”

Así mismo establece el Decreto Nacional 1075 de 2015 artículo 5 numeral 7 como competencia de los Consejos Directivos “*Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.*”

El Decreto Nacional 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.6, numeral 4, establece como responsabilidad de los Rectores “*celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.*”



INSTITUCION EDUCATIVA LOLA GONZALEZ

“Calidad Humana”

Resolución Departamental 16291 del 27 de noviembre de 2002

Institución Educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín

NIT 811039252-0

DANE 105001001490



SEDE PRINCIPAL LOLA GONZÁLEZ (Bachillerato): Calle 47-F N° 94-63, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 5408160
SEDE SANTA LUCÍA (Preescolar y Primaria): Carrera 89-A N° 47DD-71, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 2341289

Que la Institución Educativa del Municipio de Medellín - Antioquia, requiere reglamentar la contratación correspondiente a la cuantía hasta los 20 SMLMV, así como establecer los parámetros para la adquisición de bienes, obras y servicios, fijar los trámites de selección del contratista, las garantías, formalidades contractuales y determinar los contratos que requieren autorización del Consejo Directivo, que permitan establecer la oferta más favorable en términos de calidad y precios de conformidad con la normatividad legal vigente.

Que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Rector(a) de la Institución Educativa adelantar el procedimiento de contratación para la utilización por parte de terceros de la tienda escolar y espacios afines de la Institución Educativa, e igualmente los bienes muebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo previa autorización del consejo directivo.

Que el buen funcionamiento de la administración de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos de la Institución Educativa, demanda el diseño e implementación de una estructura y un reglamento que permita una correcta destinación de los recursos financieros.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Lola González;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías para la adquisición de bienes, obras y servicios que no superen los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), para la Institución Educativa Lola González del Municipio de Medellín – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reglamentar para la Institución Educativa Lola González la contratación de la concesión de tienda escolar y demás espacios afines.

ARTÍCULO TERCERO: Reglamentar el procedimiento interno para el manejo de tesorería en la Institución Educativa Lola González.

ARTÍCULO CUARTO: Especificar los reglamentos mencionados en los artículos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, en los siguientes términos:



INSTITUCION EDUCATIVA LOLA GONZALEZ

“Calidad Humana”

Resolución Departamental 16291 del 27 de noviembre de 2002
Institución Educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín
NIT 811039252-0 DANE 105001001490



SEDE PRINCIPAL LOLA GONZÁLEZ (Bachillerato): Calle 47-F Nº 94-63, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 5408160
SEDE SANTA LUCÍA (Preescolar y Primaria): Carrera 89-A Nº 47DD-71, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 2341289

REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN HASTA UNA CUANTÍA INFERIOR A LOS 20 SMLMV (Artículo 2.3.1.6.3.17 decreto 1075 de 2015)

El procedimiento para establecer los parámetros para la adquisición de bienes, obras y servicios cuya cuantía sea inferior a los 20 SMLMV, se realizará según lo establecido en el Decreto 1075 del 2015 y las siguientes clasificaciones:

PARA CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS Y OBRAS	
Cuantía	Trámite de Selección
Hasta 20 SMLMV	<p>Hasta 3 referencias cotizaciones o estudios de mercado, teniendo en cuenta los precios del mercado, telefónica, virtual o histórico;</p> <p>Estudios Previos: La institución elaborará un estudio previo simplificado que contenga la descripción de la necesidad, la descripción del objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado del contrato y el plazo para la adquisición del bien o adquisición del servicio.</p> <p>Invitación Pública: Formular una invitación pública a través de cartelera o aviso institucional la cual se fija por un término no inferior a dos días. La invitación contiene: El objeto de la convocatoria, el plazo de la ejecución, forma de pago, cronograma del proceso, recepción de la propuesta, información mínima de la propuesta, requisitos habilitantes, causas de rechazo, requisitos de participación, inhabilidades, cronograma.</p> <p>Recepción de propuestas: Las propuestas se entregarán en sobres cerrados en la oficina de la rectoría o secretaría institucional en los términos fijados en el cronograma de la invitación pública.</p> <p>Cierre de invitación y apertura de sobres: en los términos fijados en el cronograma de la invitación Pública.</p> <p>Evaluación: Después de abrir los sobres con las propuestas, se procede a hacer la evaluación de los diferentes proponentes de acuerdo a los parámetros establecidos en la invitación.</p> <p>La escogencia del proveedor la hace el rector(a), únicamente de las propuestas entregadas en el tiempo señalado y de acuerdo al</p>



INSTITUCION EDUCATIVA LOLA GONZALEZ

“Calidad Humana”

Resolución Departamental 16291 del 27 de noviembre de 2002

Institución Educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín

NIT 811039252-0

DANE 105001001490



SEDE PRINCIPAL LOLA GONZÁLEZ (Bachillerato): Calle 47-F N° 94-63, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 5408160
SEDE SANTA LUCÍA (Preescolar y Primaria): Carrera 89-A N° 47DD-71, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 2341289

	<p>cumplimiento de los parámetros e indicadores establecidos en este acuerdo, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad y economía.</p> <p>Publicación del Informe: Se publica un informe detallado de la evaluación firmado por el rector(a), para que los oferentes presenten las observaciones que consideren pertinentes.</p> <p>Observaciones al informe: Estas serán entregadas por los diferentes oferentes que tienen observaciones al informe de evaluación.</p> <p>Respuesta a las observaciones: Se da respuesta motivada a las observaciones indicando claramente las causas por las que se acoge o no una observación.</p> <p>Adjudicación de la contratación: Se expide la Resolución Rectoral que adjudica el contrato de bienes o servicios, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad y economía.</p> <p>Celebración del contrato: Se elabora la minuta del contrato, dejando claridad como mínimo los siguientes aspectos: Partes contratantes, valor, duración, obligación de las partes, causales de terminación.</p> <p>Cada Contrato deberá contener el proceso de liquidación, con el fin de que no haya discusión alguna sobre la cancelación de este y que no se adeuda nada al contratista</p>
Superior a 20 SMLMV	Procedimiento contractual según Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario de la contratación pública y Manual de Contratación Alcaldía de Medellín.

NOTA: En caso de empate a menor precio, la Institución adjudicará a quien haya entregado primero (en el tiempo) la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, si persiste el empate se hará un sorteo entre los oferentes empatados.



INSTITUCION EDUCATIVA LOLA GONZALEZ

“Calidad Humana”

Resolución Departamental 16291 del 27 de noviembre de 2002
Institución Educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín
NIT 811039252-0 DANE 105001001490



SEDE PRINCIPAL LOLA GONZÁLEZ (Bachillerato): Calle 47-F N° 94-63, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 5408160
SEDE SANTA LUCÍA (Preescolar y Primaria): Carrera 89-A N° 47DD-71, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 2341289

PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
Intervalo	Trámite de Selección
Superior a 5 SMLMV y Hasta 20 SMLMV	Se solicitarán como mínimo una (1) propuestas técnicas, la combinación de precio, calidad, detalles técnicos, valor agregado, experiencia e idoneidad, serán los factores que determinen la conveniencia y favorabilidad para la selección.
Superior a 20 SMLMV	Procedimiento contractual según Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario de la contratación pública.

Formalidades. Para la formalización de las acciones contractuales, la Institución Educativa empleará Minutas de Contrato según el tipo: Obra, Suministro, Prestación de Servicios, Concesión, Arrendamiento, en los cuales deberán constar de forma clara y precisa el objeto, las partes, las obligaciones, plazo y forma de pago, entre otras cláusulas contractuales.

Garantías. Las garantías tienen por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente a la Institución Educativa, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos estatales. Por tanto, con sujeción a los términos respectivos del contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía.

Según el artículo 7º de la ley 1150 de 2007, las garantías contractuales solo serán exigibles en contratos que superen el 10% de la menor cuantía (28 SMMLV). La institución educativa en su reglamento interno adopta este criterio, no obstante en objetos contractuales inferiores al 10% de la menor cuantía (28 SMMLV) y que por su naturaleza lo requieran, podrán incluir cláusula de exigencia de las pólizas, conservando la cobertura de los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato:** Por el 10% del valor del contrato por el término del mismo y cuatro meses más o hasta la liquidación del respectivo contrato.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato.
- **Estabilidad y calidad de la obra:** Por el 30% del valor total del contrato y vigencia igual a cinco (5) años a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra.
- **Calidad del servicio:** Por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro meses más o hasta la liquidación del respectivo contrato.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Por el 10% del valor del contrato, vigencia del mismo y se extiende hasta el límite de garantía del bien.



INSTITUCION EDUCATIVA LOLA GONZALEZ

“Calidad Humana”

Resolución Departamental 16291 del 27 de noviembre de 2002

Institución Educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín

NIT 811039252-0

DANE 105001001490



SEDE PRINCIPAL LOLA GONZÁLEZ (Bachillerato): Calle 47-F N° 94-63, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 5408160
SEDE SANTA LUCÍA (Preescolar y Primaria): Carrera 89-A N° 47DD-71, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 2341289

- **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** De acuerdo con los términos que se pacten, se consagra en un amparo autónomo contenido en una póliza anexa.

Riesgos a amparar según el tipo de contrato:

Tipo de Contrato	Riesgos que se deben amparar
Prestación de servicios	Cumplimiento y calidad del servicio.
Obra	Cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, estabilidad y calidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual.
Suministro	Cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.
Concesión	Cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.
Arrendamiento	Cumplimiento.
Consultoría	Cumplimiento y calidad del servicio.
Encargo Fiduciario	Cumplimiento.
Convenio Interadministrativo	No aplica.
De Seguro	No aplica.

Ante la ausencia de oficina jurídica en la Institución Educativa la aprobación de las Pólizas le corresponde al Rector(a), mediante resolución rectoral.

Contratos que requieren autorización del Consejo Directivo. Los siguientes procesos de contratación requieren de autorización previa por parte del Consejo Directivo:

- Contador Público.
- Contratos de obra que impliquen modificación en la infraestructura del inmueble del Establecimiento Educativo.
- Convenios Interadministrativos.
- Contratos Interadministrativos
- Aquellos contratos sin importar el tipo, cuando las necesidades no se encuentren debidamente soportadas y aprobadas en el Plan de Adquisiciones de la respectiva vigencia fiscal.
- Los bienes, obras y servicios solicitados durante el ejercicio presupuestal anual y no contemplados dentro de la planeación financiera – presupuesto institucional, deberán ser sometidos a análisis y aprobación por parte del Rector(a) de la Institución sin consideración a la cuantía.

Cuantía: Toda contratación con cuantía superior a veinte (20) SMLMV, cuenta con aprobación del Consejo Directivo de acuerdo con el Plan de Compras de la vigencia fiscal,



INSTITUCION EDUCATIVA LOLA GONZALEZ

“Calidad Humana”

Resolución Departamental 16291 del 27 de noviembre de 2002
Institución Educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín
NIT 811039252-0 DANE 105001001490



SEDE PRINCIPAL LOLA GONZÁLEZ (Bachillerato): Calle 47-F N° 94-63, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 5408160
SEDE SANTA LUCÍA (Preescolar y Primaria): Carrera 89-A N° 47DD-71, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 2341289

y deberá realizarse mediante los procesos de contratación definidos en la normatividad legal vigente en materia de contratación pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas relacionadas con la materia.

Seguridad Social: Por disposición legal es requisito que todas las personas naturales o jurídicas, involucradas en la prestación de bienes, suministro, obras o servicios en favor de una entidad estatal, deban acreditar la afiliación y pago al sistema Integral de seguridad Social en salud o parafiscales respectivamente. El Rector(a) de la Institución Educativa realizará la respectiva verificación so pena de incurrir en violación a la normatividad legal vigente.

Formalidades contractuales: Cada proveedor se permitirá presentar la siguiente documentación según corresponda al objeto contractual y con ocasión del proceso de selección en el que participa o soporte contractual que suscribe, sin perjuicio de adicionar otros propios de cada modalidad específica de selección y de conformidad con las normas que se citan:

Formalidades contractuales del Contratista: Persona Natural o Jurídica:

Nº	DOCUMENTO REQUERIDO	PARA	MOMENTO DE PRESENTACIÓN	TIPO DE PROVEEDOR	NORMA
1	Existencia y representación legal o Registro Mercantil – expedido por Cámara de Comercio o por organismo que reconoce su personería jurídica.	Contrato	Para la participación en un proceso de selección y para la suscripción del acto contractual.	Persona jurídica y naturales.	Ley 1150 de 2007 Artículo 5 y Decreto 0427 de 1996
2	Fotocopia del documento de identidad del contratista o representante legal de la persona jurídica.	Contrato	Para la participación en el respectivo proceso de selección y como soporte en la contratación.	Persona Natural y/o Jurídica.	Artículo 5º Ley 1150 de 2007
3	Certificación de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales. Con los requisitos así: planilla pagada	Contratos	Con la presentación de la propuesta, para la suscripción del documento contractual y con las cuentas de cobro según se establezca la	Personas jurídicas y Personas naturales.	Artículo 23 Ley 1150 de 2007



INSTITUCION EDUCATIVA LOLA GONZALEZ

“Calidad Humana”

Resolución Departamental 16291 del 27 de noviembre de 2002
Institución Educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín
NIT 811039252-0 DANE 105001001490



SEDE PRINCIPAL LOLA GONZÁLEZ (Bachillerato): Calle 47-F N° 94-63, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 5408160
SEDE SANTA LUCÍA (Preescolar y Primaria): Carrera 89-A N° 47DD-71, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 2341289

Nº	DOCUMENTO REQUERIDO	PARA	MOMENTO DE PRESENTACIÓN	TIPO DE PROVEEDOR	NORMA
	con el 40% del valor del contrato y/o utilidad. para personas jurídicas solicitar el certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del representante legal y/o revisor fiscal (Art. 50 Ley 789 de 202)		periodicidad de pago. Verificar que los aportes se realicen sobre la base del 40% del valor del contrato y/o utilidad, para personas jurídicas solicitar el certificado del representante legal y/o revisor fiscal(art 50 ley 789 de 202)		
4	Verificación de la situación militar del contratista persona natural para varones de 18 a 50 años.	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión	Para la suscripción del documento contractual.	Persona natural, varón entre 18 y 50 años	Artículo 111 Decreto 2150 de 1995
5	RUT Registro Único Tributario	Contrato	Con la presentación de la propuesta y para la suscripción del documento contractual	Personas naturales y jurídicas.	Artículo 20 del Decreto 2788 de 2004
6	Garantías	Según el tipo de contrato	Con el contrato	Personas naturales y jurídicas	Artículo 7º Ley 1150 de 2007
7	Certificado de antecedentes disciplinarios. (Procuraduría General de la Nación)	Contrato	Con la presentación de la propuesta y para la suscripción del documento contractual	Persona natural	Ley 190 de 1995
8	Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la República) Certificado antecedentes penales, expedido por la Policía Nacional (Verificados en línea por la Institución)	Contrato	Para el proceso de selección y para la suscripción del contrato.	Personas naturales y jurídicas	Artículo 60 Ley 610 de 2000



INSTITUCION EDUCATIVA LOLA GONZALEZ

“Calidad Humana”

Resolución Departamental 16291 del 27 de noviembre de 2002
Institución Educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín
NIT 811039252-0 DANE 105001001490



SEDE PRINCIPAL LOLA GONZÁLEZ (Bachillerato): Calle 47-F N° 94-63, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 5408160
SEDE SANTA LUCÍA (Preescolar y Primaria): Carrera 89-A N° 47DD-71, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 2341289

Nº	DOCUMENTO REQUERIDO	PARA	MOMENTO DE PRESENTACIÓN	TIPO DE PROVEEDOR	NORMA
	Y certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC				
9	Formato único hoja de vida	Contrato Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión	Para la suscripción del contrato	Personas naturales y jurídicas	Artículo 8º Decreto 1049 de 2001
10	Registro único de proponentes (RUP).	contratos	Para el proceso de selección y para suscripción del contrato superiores a 20 SMMLV	Personas naturales y jurídicas	Artículo 6º Ley 1150 de 2007
11	Certificación Bancaria	Contrato	Para el proceso de selección y para la suscripción del contrato.	Personas naturales y jurídicas	Art 1º de la Ley 90

Formalidades contractuales del Contratante - Institución Educativa González:

Nº	DOCUMENTO REQUERIDO	PARA	MOMENTO DE PRESENTACIÓN	NORMA
1	Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	Contrato, orden de compra, orden de servicios.	Previo al proceso de selección o adquisición del bien o servicio	Decreto Nacional 1075 de 2015.
2	Estudios y documentos previos o sucinta descripción de la necesidad	Contratos	Previo al proceso de selección o adquisición del bien o servicio	Art. 25 Ley 80 de 1993, Decreto Nacional 1082 de 2015.
3	Aviso de convocatoria o Invitación Pública	Contratos que se adjudiquen por convocatoria pública en las modalidades de licitación, selección abreviada superiores a 20 SMMLV	Previo al proceso de selección o adquisición del bien o servicio	Decreto Nacional 1082 de 2015.
4	Pliego de condiciones	Contratos que se adjudique por convocatoria pública:	Previo al proceso de selección o adquisición del bien o servicio	Decreto Nacional 1082 de 2015.



INSTITUCION EDUCATIVA LOLA GONZALEZ

“Calidad Humana”

Resolución Departamental 16291 del 27 de noviembre de 2002
Institución Educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín
NIT 811039252-0 DANE 105001001490



SEDE PRINCIPAL LOLA GONZÁLEZ (Bachillerato): Calle 47-F N° 94-63, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 5408160
SEDE SANTA LUCÍA (Preescolar y Primaria): Carrera 89-A N° 47DD-71, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 2341289

		licitación, selección abreviada. superiores a 20 SMMLV		
5	Acto administrativo de apertura	Contratos que se adjudique por convocatoria pública: superiores a 20 SMMLV	Previo al proceso de selección o adquisición del bien o servicio	Decreto Nacional 1082 de 2015.
6	Acto administrativo contratación directa	Contratos que se adjudique bajo la modalidad de contratación directa Prestación servicios,	Previo al proceso de selección o adquisición del bien o servicio	Decreto Nal 1082 de 2015.
7	Registro presupuestal	Contrato, orden de compra, orden de servicio.	A la suscripción del respectivo contrato.	Decreto Nacional 1082 de 2015.
8	Publicaciones en el SECOP	Inferior a 20 SMMLV: Contrato y Liquidación Superior a 20 SMMLV: todo el proceso contractual.	Antes, durante y hasta la liquidación del contrato	Decreto Nacional 1082 de 2015.
9	Aprobación de la garantía única	Según las garantías definidas en el contrato	Una vez suscrito el contrato	Artículo 7º Ley 1150 de 2007 Decreto Nal 1082 de 2015.

Los documentos podrán ser aportados durante el proceso de selección, siempre que no afecten la asignación de puntaje, de conformidad con el Parágrafo 1 del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, así mismo los documentos entregados durante el proceso de selección que no precisen de una determinada vigencia, se tomarán como parte del expediente contractual para el caso del participante que sea elegido como contratista, con lo cual, sólo serán aportados por una vez.

Según el proceso contractual particular, la institución educativa, podrá señalar otros documentos en los pliegos de condiciones como condiciones habilitantes o de asignación de puntaje.



INSTITUCION EDUCATIVA LOLA GONZALEZ

“Calidad Humana”

Resolución Departamental 16291 del 27 de noviembre de 2002

Institución Educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín

NIT 811039252-0

DANE 105001001490



SEDE PRINCIPAL LOLA GONZÁLEZ (Bachillerato): Calle 47-F N° 94-63, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 5408160
SEDE SANTA LUCÍA (Preescolar y Primaria): Carrera 89-A N° 47DD-71, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 2341289

Declaratoria de Desierta. En caso de no presentarse propuestas, o que ninguna de las propuestas presentadas resulte habilitada durante el proceso, el mismo se declarará desierto mediante resolución rectoral. La resolución que declara desierto el proceso deberá ser publicada en la misma manera que se publicó la invitación. En caso de declararse desierto el proceso, se procederá a la publicación de una nueva invitación pública

Cafetería o Tienda Escolar. La cafetería o tienda escolar se adjudicará mediante la modalidad de concesión, toda vez que no se trata del arrendamiento de un inmueble sino de un espacio físico dentro de la institución educativa para la prestación del servicio de alimentación escolar. La selección se realizará según el manual adoptado por esta entidad para la concesión de espacios.

Un adjudicatario de cafetería puede ser reelegido para periodos sucesivos o volver a participar en el proceso, siempre que haya cumplido con todo lo contemplado en la respectiva propuesta, en el contrato suscrito, además de encontrarse a paz y salvo con la Institución Educativa.

Para la concesión de espacios de los centros de copiado, se debe dejar claridad en el procedimiento contractual que la Institución Educativa no realiza reproducción reprográfica de obras literarias, ni se efectúan copias para ser objeto de utilización lucrativa. Los centros de copiado prestan un servicio para el uso interno y exclusivo de la Institución Educativa y en funciones propias de la misma.

Si en las necesidades de la Institución Educativa se encuentra la reproducción reprográfica que implique derechos de autor, se debe solicitar a los contratistas concesionarios cumplir con la Ley 98 de 1993 artículo 26, reglamentado por el Decreto 1070 de 2008 que indica: *“contar con la autorización de los titulares del derecho de reproducción o de la sociedad de gestión colectiva que lo represente”*

Contador Público. El Contrato para el Contador Público, se adjudicará mediante la modalidad de contratación directa, para lo cual se dejará constancia de la autorización en la respectiva acta del Consejo Directivo donde se trata el asunto y solicitar el certificado de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores cuando aplique.

El costo en que se incurra para el pago de los honorarios por los servicios del contador, se causará de manera proporcional en porcentajes de participación con los ingresos de la Institución Educativa y los Centros Educativos Asociados

Liquidación Del Contrato. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo para el caso de prestación de servicios y unilateralmente para compras, según el término fijado para ello, que será de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo del contrato,

Página 11 de 33



INSTITUCION EDUCATIVA LOLA GONZALEZ

“Calidad Humana”

Resolución Departamental 16291 del 27 de noviembre de 2002

Institución Educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín

NIT 811039252-0

DANE 105001001490



SEDE PRINCIPAL LOLA GONZÁLEZ (Bachillerato): Calle 47-F N° 94-63, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 5408160
SEDE SANTA LUCÍA (Preescolar y Primaria): Carrera 89-A N° 47DD-71, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 2341289

si en el contrato no se pacta un plazo diferente. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria que le haga el establecimiento educativo, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Institución tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo.

Causales De Terminación De Los Contratos: Los contratos que celebre la Institución Educativa terminarán entre otras, por las siguientes causas:

- Por vencimiento del término del contrato o cumplimiento del objeto a satisfacción del Fondo de Servicios Educativos.
- Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Por mutuo acuerdo debidamente justificado.
- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- Por las causas de Ley.
- Cuando así se estipule en los contratos, y halla lugar a ello, por terminación unilateral por parte del establecimiento educativo, teniendo en cuenta para este caso lo señalado en la normatividad vigente.

Contrato De Transporte: En la celebración de los contratos de transporte, la selección de contratista, se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en este reglamento. Cuando el valor del contrato de transporte sea superior a los 20 SMLMV se acudirá entonces, al proceso establecido en el Decreto 1082 del 2015. En todo caso se seguirán los lineamientos señalados por la Secretaría de Educación de Medellín, establecidos a través de circulares, resoluciones, etc. Para la ejecución de los recursos en la operación del transporte escolar.

Serán de obligatorio cumplimiento en la celebración de contratos de transporte escolar los siguientes requisitos:



INSTITUCION EDUCATIVA LOLA GONZALEZ

“Calidad Humana”

Resolución Departamental 16291 del 27 de noviembre de 2002

Institución Educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín

NIT 811039252-0

DANE 105001001490



SEDE PRINCIPAL LOLA GONZÁLEZ (Bachillerato): Calle 47-F N° 94-63, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 5408160
SEDE SANTA LUCÍA (Preescolar y Primaria): Carrera 89-A N° 47DD-71, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 2341289

- Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo, expedida por el Ministerio de Transporte o el organismo que haga sus veces.
- Fotocopia de la cédula y de la licencia de conducción del conductor.
- Copia de la constancia de revisión técnico mecánica del vehículo, expedida por un centro de diagnóstico autorizado y que se encuentre vigente.
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
- Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes. Con copia de lo que ampara la póliza.
- Contar con un botiquín de primeros auxilios debidamente equipado.
- Resolución de autorización del Ministerio de Transporte. (Tarjeta de operación)

Contrato de Mantenimiento: Se debe contar con el aval del consejo directivo a través de acta y dejar constancia fotográfica del antes de la intervención y después

- **Supervisión:** seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual es ejercida por la misma entidad en cabeza del ordenador del gasto. El supervisor del contrato será el Rector(a) de la Institución Educativa. Dicha función será indelegable.
- **Acta de recibido a satisfacción:** El cual especifique de manera detallada el producto, bien o servicio recibido, según indicaciones previas contenidas en los estudios previos, invitación y contrato.
- **Delegación para Contratar.** El Directivo Docente en su calidad de ordenador del gasto no podrá delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos.



INSTITUCION EDUCATIVA LOLA GONZALEZ

“Calidad Humana”

Resolución Departamental 16291 del 27 de noviembre de 2002

Institución Educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín

NIT 811039252-0

DANE 105001001490



SEDE PRINCIPAL LOLA GONZÁLEZ (Bachillerato): Calle 47-F N° 94-63, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 5408160
SEDE SANTA LUCÍA (Preescolar y Primaria): Carrera 89-A N° 47DD-71, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 2341289

REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA TIENDA ESCOLAR Y ESPACIOS AFINES

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Rector(a) de la Institución Educativa adelantar el procedimiento de contratación para la utilización por parte de terceros de la tienda escolar y espacios afines de la Institución Educativa e igualmente los bienes muebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo previa autorización del consejo directivo. Por tanto, será competencia del Rector (a) de la Institución Educativa adelantar las etapas previa, precontractual, contractual y pos contractual de los procesos para adjudicación de espacio dentro de los inmuebles de la Institución Educativa.

Uso: Las instalaciones de la Institución Educativa, sólo podrán ser usadas para la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa, con prohibición expresa de actividades de juegos de azar, consumo de licor, sustancias psicoactivas, cigarrillos, y demás prohibidas por la ley.

Planeación. La Institución Educativa Lola González, previo al inicio del proceso, elaborará documentos de Estudios Previos para la **Tienda Escolar** (que a partir de octubre-noviembre del año 2019, tendrá procesos de contratación independientes para la tienda escolar de la Sede Lola González – Bachillerato y la tienda escolar de la Sede Escuela Santa Lucía - Preescolar y Primaria), y la **Papelería Escolar**, en que se definirá la necesidad a suplir, así como la forma en que puede ser satisfecha.

Así mismo, el documento debe contener como mínimo:

- a) Objeto del contrato a celebrar
- b) Duración del contrato, que en ningún momento puede superar la fecha de terminación del calendario escolar.
- c) Ubicación Física, completamente delimitada en que se prestará el servicio a contratar.
- d) Valor mínimo mensual del contrato a celebrar, teniendo como precio base, el pago de canon de arrendamiento del último mes, antes de iniciar el proceso de selección de arrendatarios.
- e) Forma de pago, el pago siempre se realizará en la cuenta de ahorros de recursos propios perteneciente a la Institución Educativa.

Aprobación. Una vez definidos los estudios previos de los procesos, éstos serán aprobados por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Lola González.

Obligaciones a cargo de la Institución (Tienda Escolar):

- a) Hacer entrega material de los locales en buen estado el día 8 de enero de 2019, fecha en la cual se inician las actividades curriculares.



INSTITUCION EDUCATIVA LOLA GONZALEZ

“Calidad Humana”

Resolución Departamental 16291 del 27 de noviembre de 2002

Institución Educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín

NIT 811039252-0

DANE 105001001490



SEDE PRINCIPAL LOLA GONZÁLEZ (Bachillerato): Calle 47-F N° 94-63, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 5408160
SEDE SANTA LUCÍA (Preescolar y Primaria): Carrera 89-A N° 47DD-71, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 2341289

- b) Realizar el mantenimiento o las mejoras que se requieran para garantizar el buen funcionamiento de la Tienda Escolar.
- c) Hacer una encuesta virtual semestral entre toda la comunidad educativa, promocionada a través de la página web institucional y Facebook sobre el servicio de la tienda escolar con una calificación de 1.0 a 5.0, y equivalencias en la valoración de la calidad del servicio en rangos Bajo, Básico, Alto y Superior.
- d) Crear una comisión veedora de las condiciones de prestación del servicio y de la revisión de los precios, que hará como mínimo una (1) auditoría semestral sin previo aviso a los espacios de la tienda escolar en las dos sedes institucionales, que incluye revisión de documentos y entrevistas en relación con la sanidad, certificados de manipulación de alimentos y contratación del personal. Esta comisión estará integrada por el(la) personero(a) y contralor(a) escolar, que recibirán el reporte de las PQR (Peticiónes, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Reconocimientos) y velarán por su debida atención por parte del Concesionario de la Tienda Escolar. Además, tendrán su propio reglamento y listas de chequeo para las auditorías. El resultado de las auditorías, será comunicado por escrito a la rectoría con las firmas de personero(a) y contralor(a) para la toma de las decisiones que se consideren pertinentes.
- e) Atender las solicitudes de revisión de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la Tienda Escolar, cuando el(la) concesionario(a) lo solicite.

NOTA: La obligación establecida en el literal e) implica sólo considerar tal solicitud, más no conlleva la obligación de autorizar de manera efectiva el aumento de precios.

Obligaciones a cargo del concesionario (Tienda Escolar):

- a) Cancelar la totalidad del dinero consignando el valor establecido en la cuenta bancaria respectiva y en la(s) fecha(s) estipuladas.
- b) El incumplimiento a lo estipulado en el literal a) es causal para la cancelación unilateral del contrato.
- c) Utilizar los locales entregados única y exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del contrato.
- d) Prestar el servicio de Tienda Escolar de manera eficiente, basado en la atención amable, cordial y respetuosa a toda la Comunidad Educativa, bajo óptimas condiciones de higiene y salubridad.
- e) Portar uniforme, gorro y tapabocas mientras se presta el servicio.
- f) Informar a los coordinadores de convivencia o de sede, o al Rector de la Institución Educativa, de forma inmediata, cualquier anomalía o insuceso que se presente con los miembros de la Comunidad Educativa.
- g) Velar por el buen comportamiento de los trabajadores y dependientes que sean contratados para el buen funcionamiento de la Tienda Escolar.
- h) Permitir el ingreso de la Comisión Veedora de la Institución Educativa a las instalaciones de la Tienda Escolar en cualquiera de las dos sedes institucionales, sin previo aviso pero



INSTITUCION EDUCATIVA LOLA GONZALEZ

“Calidad Humana”

Resolución Departamental 16291 del 27 de noviembre de 2002

Institución Educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín

NIT 811039252-0

DANE 105001001490



SEDE PRINCIPAL LOLA GONZÁLEZ (Bachillerato): Calle 47-F Nº 94-63, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 5408160
SEDE SANTA LUCÍA (Preescolar y Primaria): Carrera 89-A Nº 47DD-71, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 2341289

con carta de autorización de la rectoría, para hacer las veedurías o auditorías que sean necesarias.

- i) Restituir los locales entregados el día 29 de noviembre de 2019 fecha en la que termina el contrato y finalizan las actividades académicas en la institución.
- j) Atender y darle solución, dentro de términos razonables, a las PQR (Peticiónes, Quejas, Reclamos y Sugerencias) que presenten los miembros de la comunidad educativa a través de dos medios: 1) PRESENCIAL – Conductor regular: Concesionario tienda escolar, Comisión Veedora, Coordinador de Convivencia o de Sede y Rector, ó 2) VIRTUAL - A través de los buzones virtuales promocionados en la página web institucional y Facebook, presentando oportunamente copia de las respuestas y soluciones a la Comisión Veedora y a la Rectoría.
- k) Presentar la lista de los artículos con los precios establecidos para la aprobación de la rectoría y luego fijarlos en lugar visible de la Tienda Escolar. Estos precios deben ser similares o por debajo de los establecidos en las tiendas escolares de Instituciones Educativas de la Comuna 12, tomando como referencia una o varias de las siguientes Instituciones Educativas: Concejo de Medellín, Santa Rosa de Lima, Samuel Barrientos y/o Benedikta Zur Nieden para los mismos productos en cuanto a calidad, marca, presentación o empaque, peso, contenido y tamaño. Los/as responsables de este control van a ser el/la personero/a y contralor/a escolar, quienes, con permiso de los/as respectivos/as rectores/as, harán una o varias visitas durante el año para hacer la comparación de precios.
- l) Hacer parte en forma dinámica y comprometida del Proyecto de Manejo Integral de Residuos Sólidos de la Institución y del Proyecto Ambiental Escolar (PRAES), asumiendo las responsabilidades que le correspondan, incluidas las económicas, de acuerdo con el Plan Operativo Anual de ambos proyectos.
- m) Hacer aseo integral de todas las instalaciones, infraestructura y dotación de la tienda escolar en sus dos sedes para las semanas de receso escolar.
- n) Garantizar la oferta cada vez mayor de comestibles y bebidas más saludables, como frutas, verduras y jugos naturales, y productos dietéticos, correspondiendo a las campañas de estilos de vida saludables que se lleven a cabo entre la comunidad educativa a lo largo del año.

Prohibiciones (Tienda Escolar)

- a) Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias cuya venta está prohibida por la ley para menores de edad.
- b) Fijar precios superiores a la tabla acordada con la Institución.
- c) Abrir la Tienda Escolar los días en que cualquiera de las dos sedes institucionales no está laborando, salvo autorización escrita de la Rectoría.
- d) Arrendar o subarrendar las instalaciones de la Tienda Escolar.



INSTITUCION EDUCATIVA LOLA GONZALEZ

“Calidad Humana”

Resolución Departamental 16291 del 27 de noviembre de 2002
Institución Educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín
NIT 811039252-0 DANE 105001001490



SEDE PRINCIPAL LOLA GONZÁLEZ (Bachillerato): Calle 47-F N° 94-63, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 5408160
SEDE SANTA LUCÍA (Preescolar y Primaria): Carrera 89-A N° 47DD-71, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 2341289

- e) Admitir personal en las instalaciones de la Tienda Escolar, diferentes a los empleados contratados o proveedores identificados y autorizados.
- f) Utilizar las instalaciones físicas de la Tienda Escolar para pernoctar.
- g) Efectuar mejoras o reformas a los locales destinados para funcionamiento de la Tienda Escolar en las dos sedes, salvo autorización escrita de la Rectoría.
- h) Vender útiles de estudio u otro tipo de elementos que no estén relacionados con la alimentación del personal de la institución.
- i) En caso de contratar a un menor, se debe hacer bajo la norma laboral y la Ley de Infancia y Adolescencia.

Requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección:

Nº	REQUISITOS
1	Fotocopia cédula de ciudadanía.
2	Fotocopia del RUT
3	Hoja de Vida para contratación con el sector público
4	Certificados de antecedentes de la Contraloría General de la Nación, de la Procuraduría General de la Nación, de la Policía Nacional y el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) – Verificados en línea por la Institución.
5	Acreditación por escrito de experiencia no inferior a dos (2) años en contratos similares (para la tienda escolar en la Sede Principal)
6	Acreditación por escrito, relacionando evidencias, de la vinculación económica a la(s) entidad(es) o institución(es) con las que ha trabajado en los últimos años en relación con eventos socio-culturales, deportivos y de bienestar de los diversos estamentos de la comunidad educativa, que hayan redundado en el mejoramiento de la prestación del servicio educativo a los(as) estudiantes (para la tienda escolar en la Sede Principal)
7	Certificación de afiliación y aportes de los últimos 3 meses de seguridad social (EPS y pensión) del contratista como cotizante independiente. (para la tienda escolar en la Sede Principal)
8	Certificación de afiliación y aportes de los últimos tres (3) meses de seguridad social (EPS, Pensión y ARL) y parafiscales de los últimos tres (3) meses del personal con el que ha trabajado últimamente, especificando la tienda escolar o cafetería en que laboraban o laboran. (para la tienda escolar en la Sede Principal)
9	Constancia (carnés) de manipulación de alimentos vigente de las personas con las ha trabajado últimamente.
10	Solvencia económica demostrada con propiedad raíz aportando fotocopia de una factura actualizada de impuesto predial.
11	No tener más de dos contratos similares.



INSTITUCION EDUCATIVA LOLA GONZALEZ

“Calidad Humana”

Resolución Departamental 16291 del 27 de noviembre de 2002

Institución Educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín

NIT 811039252-0

DANE 105001001490



SEDE PRINCIPAL LOLA GONZÁLEZ (Bachillerato): Calle 47-F Nº 94-63, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 5408160
SEDE SANTA LUCÍA (Preescolar y Primaria): Carrera 89-A Nº 47DD-71, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 2341289

Nº	REQUISITOS
13	Que el(la) concesionario(a) garantice su permanencia en la Tienda Escolar para su administración.
14	Estar a paz y salvo con la Institución Educativa Lola González o con las otras donde haya sido Concesionario(a).

Apertura del proceso: El proceso de selección en la Institución Educativa iniciará oficialmente con la expedición de la resolución rectoral. En dicha resolución se dejará constancia de los siguientes puntos:

- Objeto del contrato a celebrar
- Acta de Consejo Directivo por la que fue aprobado el inicio del proceso.
- Cronograma que regirá el proceso.

Invitación Pública: La Invitación Pública en la Institución Educativa, estará ubicada en una cartelera de fácil acceso a la comunidad educativa; en ella se indicara el objeto a celebrar, tal como figuran en el documento de estudios previos, así como el cronograma del proceso, en el cual constarán fechas, horas y lugar de las actuaciones bien definidos, se indicará expresamente los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, y los documentos que deben aportarse para acreditar dichos elementos.

Tanto la invitación como los estudios previos y la resolución de apertura del proceso deberán permanecer publicados como mínimo un día hábil (Lunes a Viernes). Las propuestas en la Institución Educativa deben entregarse en un (1) único sobre cerrado, especificando a quien va dirigido, el número de folios que contiene y la fecha de entrega, radicado en secretaría, con documento adjunto para que se tenga la evidencia y no podrán ser abiertas hasta la reunión del Consejo Directivo donde se escoja la más favorable.

Cierre del proceso: Una vez vencido el término máximo para presentación de propuestas, el Rector(a) de la Institución Educativa, efectuará convocatoria de testigos de la Institución a una reunión, con asistencia voluntaria de delegados de los proponentes, en que se dará apertura a las propuestas presentadas y se levantará acta en que constará:

- Nombre de quien presenta la propuesta.
- Valor de la propuesta.
- Cualquier dato adicional que se considere relevante.

El acta debe ser publicada en la misma manera que se publicó la invitación.

Requisitos de evaluación:



INSTITUCION EDUCATIVA LOLA GONZALEZ

“Calidad Humana”

Resolución Departamental 16291 del 27 de noviembre de 2002
Institución Educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín
NIT 811039252-0 DANE 105001001490



SEDE PRINCIPAL LOLA GONZÁLEZ (Bachillerato): Calle 47-F N° 94-63, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 5408160
SEDE SANTA LUCÍA (Preescolar y Primaria): Carrera 89-A N° 47DD-71, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 2341289

Es el análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto.

ITEM	FACTORES	MEDIDA	PUNTAJE MÁXIMO
1	Oferta de pago de las mensualidades por la concesión de la Tienda Escolar para todo el año de vigencia de la concesión.	Suma total anual	20 puntos
2	Oferta de pago anticipado del valor anual total de la concesión antes de recibir el espacio de tienda escolar.	Suma total anual	20 puntos
3	Aportes evidenciados que hizo en el último año en <u>una</u> (1) de las entidades o instituciones con las que ha trabajado en los últimos años en relación con eventos socio-culturales, deportivos y de bienestar de los diversos estamentos de la comunidad educativa, que hayan redundado en el mejoramiento de la prestación del servicio educativo a los(as) estudiantes.	Monto en dinero anual	20 puntos
4	Aportes que le ofrece a la Institución en relación con eventos socio-culturales, deportivos y de bienestar de los diversos estamentos de la comunidad educativa, que redunden en el mejoramiento de la prestación del servicio educativo a los(as) estudiantes. Nota: Este ítem hará parte integral del contrato de concesión.	Monto en dinero anual	10 puntos
5	Cantidad de empleados a contratar de tiempo completo para una mejor atención a la comunidad educativa en las dos sedes institucionales (si va a haber de medio tiempo c/u se puede sumar como 0.5) Nota: Este ítem hará parte integral del contrato de concesión.	Cantidad sumadas las dos sedes	10 puntos
6	Relación de salarios que se le van a pagar al personal que va a contratar para la Tienda Escolar con todas las prestaciones sociales, parafiscales y bonificaciones (sin incluir lo correspondiente al-a propio-a concesionario-a) Nota: Este ítem hará parte integral del contrato de concesión.	Costo total de nómina mensual	10 puntos
7	Evidencias del tiempo de experiencia en contratos similares (no se suman años o meses entre entidades o instituciones en que se hayan ejecutado contratos simultáneamente)	Nº de años	10 puntos
TOTAL			100 PUNTOS



INSTITUCION EDUCATIVA LOLA GONZALEZ

“Calidad Humana”

Resolución Departamental 16291 del 27 de noviembre de 2002
Institución Educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín
NIT 811039252-0 DANE 105001001490



SEDE PRINCIPAL LOLA GONZÁLEZ (Bachillerato): Calle 47-F Nº 94-63, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 5408160
SEDE SANTA LUCÍA (Preescolar y Primaria): Carrera 89-A Nº 47DD-71, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 2341289

Forma de evaluación de las propuestas:

Se hará mediante regla de tres simple, asignando puntaje con dos decimales, de acuerdo con el siguiente ejemplo:

PROPUUESTAS	ITEM 1	PTOS 1	ITEM 2	PTOS 2	ITEM 3	PTOS 3	ITEM 4	PTOS 4	ITEM 5	PTOS 5	ITEM 6	PTOS 6	ITEM 7	PTOS 7	TOTAL PUNTOS
XXX	\$13.940.000	17.33	Si	20.00	\$3.000.000	20.00	\$4.000.000	10.00	7	10.00	\$6.000.000	08.57	6	04.00	89.90
YYY	\$14.600.000	18.66	No	0	\$2.000.000	13.33	\$2.500.000	06.25	5	07.14	\$7.000.000	10.00	8	05.33	60.71
ZZZ	\$15.200.000	20.00	No	0	\$1.000.000	06.66	\$2.000.000	05.00	4	05.71	\$5.000.000	07.14	15	10.00	54.51

En este caso la propuesta seleccionada sería la denominada: “xxx”, con un puntaje total de 89.90 sobre 100.

Parágrafo único. En caso de presentarse empate en la evaluación de la propuesta se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Mayor puntaje en los aportes que le ofrece a la Institución en relación con eventos socio-culturales y deportivos, de bienestar de los diversos estamentos de la comunidad educativa y de embellecimiento de las plantas físicas institucionales.
- Mayor oferta en el pago de mensualidad.
- Mayor número de años de experiencia en contratos similares.

Evaluación: Corresponde al Rector(a) de la Institución Educativa, adelantar la evaluación. Para el efecto deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Realizar la verificación de criterios de evaluación, y se asignará el respectivo puntaje, de conformidad con lo indicado en los estudios previos y la invitación pública.
- Al proponente que haya obtenido el mayor puntaje, se le verificarán los requisitos habilitantes.
- Si los documentos que soportan los requisitos habilitantes se presentan incompletos o no se ajustan a lo previsto en la invitación, el rector (a) de la Institución Educativa deberá requerir al proponente para que subsane en el término de un día.
- Si vencido el término para subsanar, el proponente con el mejor puntaje, no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se repetirá dicha actuación con el proponente que esté en segundo lugar, y así sucesivamente.

Traslado y Observaciones: El informe de evaluación será publicado un mínimo de un (1) día hábil, con el fin de que los oferentes puedan presentar por escrito las observaciones que consideren pertinentes. El Rector (a) de la Institución Educativa dará respuesta clara y por escrito a cada una de las observaciones presentadas, indicando las causas por las que se acoje o no cada observación.



INSTITUCION EDUCATIVA LOLA GONZALEZ

“Calidad Humana”

Resolución Departamental 16291 del 27 de noviembre de 2002

Institución Educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín

NIT 811039252-0

DANE 105001001490



SEDE PRINCIPAL LOLA GONZÁLEZ (Bachillerato): Calle 47-F N° 94-63, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 5408160
SEDE SANTA LUCÍA (Preescolar y Primaria): Carrera 89-A N° 47DD-71, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 2341289

Adjudicación. El contrato será adjudicado al proponente habilitado con el puntaje más alto, mediante resolución rectoral. La resolución de adjudicación deberá ser publicada en la misma manera que se publicó la invitación.

Declaratoria de Desierta. En caso de no presentarse propuestas, o que ninguna de las propuestas presentadas resulte habilitada durante el proceso, el mismo se declarará desierto mediante resolución rectoral. La resolución que declara desierto el proceso deberá ser publicada en la misma manera que se publicó la invitación. En caso de declararse desierto el proceso, se procederá a la publicación de una nueva invitación pública.

Contrato: El contrato de adjudicación de la tienda escolar de la Institución Educativa, será un contrato de concesión de espacio, se celebrará por escrito dejando claridad como mínimo de los siguientes puntos:

- Partes
- Valor
- Duración
- Obligaciones de las partes
- Causales de terminación

Inicio de ejecución. La ejecución del contrato sólo podrá iniciar una vez se realicen la consignación según lo pactado.

Supervisión: El supervisor del contrato de la tienda escolar, será el Rector(a) de la Institución Educativa. Dicha función será indelegable.

Multas: El retardo injustificado en el pago del valor de arrendamiento de la tienda escolar de la Institución Educativa, podrá generar multas.

Terminación del contrato: El contrato respectivo podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- Insolvencia financiera del concesionario
- Expendio de productos y/o toda clase de alimentos que puedan afectar la salud mental o física de la comunidad educativa, así como de los que no estén contemplados en cláusula específica estipulada en el contrato de concesión.
- El incurrimiento en mora del pago de las obligaciones a cargo del concesionario.
- Cuando se causen perjuicios a la Institución Educativa.
- En caso de que el concesionario ceda o subarriende total o parcialmente los bienes muebles e inmuebles objeto del contrato de concesión, así como también en aquellos



INSTITUCION EDUCATIVA LOLA GONZALEZ

“Calidad Humana”

Resolución Departamental 16291 del 27 de noviembre de 2002

Institución Educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín

NIT 811039252-0

DANE 105001001490



SEDE PRINCIPAL LOLA GONZÁLEZ (Bachillerato)): Calle 47-F N° 94-63, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 5408160
SEDE SANTA LUCÍA (Preescolar y Primaria): Carrera 89-A N° 47DD-71, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 2341289

que dé destinación diferente a la pactada en cláusula específica estipulada en el contrato.

El Directivo Docente ordenador del gasto deberá informar por escrito al concesionario la decisión de revocatoria unilateral del contrato, y acordar con éste un plazo no mayor a treinta días calendario para el retiro de la Institución. En este tiempo se podrán surtir las etapas para la nueva adjudicación.

Archivo: En la Secretaría de la Institución Educativa o Rectoría reposará el expediente del contrato de la tienda escolar, que contendrá la totalidad de los documentos generados durante la etapa de selección, así como los informes de supervisión, copia de los recibos de pago, y demás documentos generados durante la ejecución del contrato.



INSTITUCION EDUCATIVA LOLA GONZALEZ

“Calidad Humana”

Resolución Departamental 16291 del 27 de noviembre de 2002

Institución Educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín

NIT 811039252-0

DANE 105001001490



SEDE PRINCIPAL LOLA GONZÁLEZ (Bachillerato): Calle 47-F N° 94-63, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 5408160
SEDE SANTA LUCÍA (Preescolar y Primaria): Carrera 89-A N° 47DD-71, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 2341289

PROCEDIMIENTO PARA EL PRESTAMO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

El Consejo Directivo de la Institución Educativa en concordancia con el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, sección 5, artículo 2.3.3.1.5.6 establece y adopta el presente procedimiento para el préstamo de las instalaciones educativas:

1. Se autoriza el uso de las instalaciones educativas en horas adicionales y disponibles después de cumplir la jornada escolar, para la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad educativa, dando prelación a las siguientes actividades diferentes a concesión de tienda escolar:
 - Acciones formativas de los estudiantes correspondientes a los diferentes proyectos pedagógicos transversales que hacen parte del PEI.
 - Programas de Jornadas complementarias ofrecidos por las diferentes entidades que establecen convenio con Secretaria de Educación.
 - Programas de nivelación y semilleros académicos para superación de dificultades académicas.
 - Proyectos de trabajo con la comunidad dentro del servicio social estudiantil.
 - Programas de educación básica para adultos.
 - Actividades sociales, deportivas, recreativas y/o de integración de la comunidad educativa.
 - Desarrollo de Ciclos Lectivos Integrados, Programas académicos complementarios de educación básica y superior, conforme a la política de descentralización educativa a comunas y corregimientos de la ciudad de Medellín de los programas académicos ofrecidos por las Instituciones que la alcaldía de Medellín – Secretaría de Educación indique.
2. Ninguna de las actividades a desarrollar tendrá ánimo de lucro, ni costos para los miembros de la comunidad educativa.
3. En el caso de programas de educación para jóvenes y adultos se establecerá un contrato de concesión que estime un valor económico como contraprestación por uso de instalaciones que será destinado al mantenimiento y aseo de la infraestructura educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA LOLA GONZALEZ

“Calidad Humana”

Resolución Departamental 16291 del 27 de noviembre de 2002

Institución Educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín

NIT 811039252-0

DANE 105001001490



SEDE PRINCIPAL LOLA GONZÁLEZ (Bachillerato): Calle 47-F N° 94-63, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 5408160
SEDE SANTA LUCÍA (Preescolar y Primaria): Carrera 89-A N° 47DD-71, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 2341289

4. Para solicitar el uso de los bienes muebles o inmuebles de la institución se debe hacer por escrito a través de una carta dirigida al Rector (a), con la debida anticipación donde se especifique:
 - Espacios requeridos.
 - Tipo de actividad a desarrollar.
 - Fecha de realización.
 - Horarios de utilización.
 - Responsables de la actividad.
 - Población a la que va dirigida (número de personas y especificar su rol en la institución: Estudiantes, Padres de familia, Docentes, Otras personas de la comunidad educativa).

5. Se emitirá autorización por escrito como respuesta a la solicitud, dejando copia al personal de seguridad para permitir el ingreso del personal.

En todo caso, para el buen uso de las instalaciones educativas se deben seguir las siguientes normas:

- Cuidar todos los artículos, equipos, muebles e infraestructura general de la institución.
- Dejar los espacios limpios, incluyendo las unidades sanitarias.
- Dejar ventiladores, luces apagadas y puertas cerradas al salir de los espacios.
- Reportar al personal de vigilancia si se encuentra al llegar algo defectuoso o un espacio sin las condiciones adecuadas para desarrollar la actividad.
- Entregar los equipos o material utilizado al personal de vigilancia



INSTITUCION EDUCATIVA LOLA GONZALEZ

“Calidad Humana”

Resolución Departamental 16291 del 27 de noviembre de 2002

Institución Educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín

NIT 811039252-0

DANE 105001001490



SEDE PRINCIPAL LOLA GONZÁLEZ (Bachillerato): Calle 47-F N° 94-63, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 5408160
SEDE SANTA LUCÍA (Preescolar y Primaria): Carrera 89-A N° 47DD-71, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 2341289

REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE TESORERÍA

Justificación:

El buen funcionamiento de la administración de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos de la Institución Educativa, demanda el diseño e implementación de una estructura y un manual que permita una correcta destinación de los recursos financieros.

El reglamento está basado en principios fundamentales como: Eficiencia, Eficacia, Economía, Unidad y Calidad.

Objetivos:

- Establecer de manera clara, formal y comprometida, las particulares funciones y competencias en relación a los recaudos y pagos en la dependencia de tesorería de la Institución Educativa Lola González.
- Instrumentar la marcha de otros procesos administrativos tales como inducción de nuevos funcionarios y entrenamiento en los puestos de trabajo

Definición De Operaciones De Tesorería:

Las operaciones de tesorería son aquellas que se originan en la administración de fondos y garantizan la liquidez y correcta destinación de recursos financieros.

En el presente reglamento, se determinará la forma y procedimiento para:

1. Realización de los recaudos
2. Realización de Pagos
3. Seguimiento y control permanente del flujo de caja
4. Responsables en la autorización de los pagos
5. Custodia de títulos valores, dispositivos de seguridad bancaria y talonarios

1. Realización de los recaudos: Procedimiento:

1.1. Administración de recursos en cuenta bancaria

De conformidad con el Artículo 2.3.1.6.3.15. Del decreto 1075 del 2015, los recursos financieros del Fondo de Servicios Educativos se manejarán en cuenta(s) bancaria(s) en la entidad financiera que dispone de la respectiva vigilancia de la superintendencia financiera



INSTITUCION EDUCATIVA LOLA GONZALEZ

“Calidad Humana”

Resolución Departamental 16291 del 27 de noviembre de 2002
Institución Educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín
NIT 811039252-0 DANE 105001001490



SEDE PRINCIPAL LOLA GONZÁLEZ (Bachillerato): Calle 47-F N° 94-63, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 5408160
SEDE SANTA LUCÍA (Preescolar y Primaria): Carrera 89-A N° 47DD-71, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 2341289

A la entidad territorial certificada, se enviará con oficio motivado constancia de existencia de (los) productos bancarios para su respectivo registro en tesorería.

1.2. Apertura de nuevas cuentas

Cuando con ocasión de nuevos recursos se precise de la apertura de nuevos productos bancarios, se procederá a su apertura de conformidad a las directrices que para este fin señaló el Municipio de Medellín.

Tener presente las siguientes sugerencias:

1. Solicitar a la entidad financiera los requisitos que exige para la apertura de una nueva cuenta, puesto que no son iguales en todas las entidades.
2. El Ordenador del Gasto y quien ejerza funciones de tesorería, son los únicos funcionarios que deben tener firmas autorizadas para el manejo conjunto de las cuentas.
3. Las cuentas de ahorro se manejarán con talonario o dispositivo de seguridad bancaria (token); en ningún caso pueden ser manejadas con tarjeta débito.
4. Notificar por escrito al banco sobre las condiciones de manejo de la cuenta

1.3. Recepción de efectivo

Todos los ingresos percibidos por la Institución Educativa, se administrarán desde la(s) cuenta(s) bancaria(s) registrada(s), en ningún caso, se recibirán en efectivo.

Comprobantes de ingresos

Se registrarán los comprobantes de ingreso, con las consignaciones clasificando según corresponda contable y presupuestalmente los valores relacionados y se verificarán con el extracto bancario.

Es de resaltar que el soporte para efectuar el recaudo de los ingresos es el recibo de caja, el cual debe contener lo siguiente:

1. Numeración continua previamente impresa
2. Lugar y fecha de expedición
3. Nombre completo y número de identificación de la entidad o persona que consigna

Página 26 de 33



INSTITUCION EDUCATIVA LOLA GONZALEZ

“Calidad Humana”

Resolución Departamental 16291 del 27 de noviembre de 2002
Institución Educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín
NIT 811039252-0 DANE 105001001490



SEDE PRINCIPAL LOLA GONZÁLEZ (Bachillerato): Calle 47-F N° 94-63, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 5408160
SEDE SANTA LUCÍA (Preescolar y Primaria): Carrera 89-A N° 47DD-71, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 2341289

4. Concepto u origen del ingreso
5. Valor del ingreso en letras y números
6. Modalidad de ingreso: efectivo o cheque. En caso de ser en cheque, este debe ser girado a nombre del fondo, con sello de cruce restrictivo, para consignar en la cuenta del primer beneficiario y debe contener al respaldo los datos del tercero como: nombre completo, identificación, dirección y teléfono
7. Firma del funcionario que ejerza la función de tesorería

1.4. Constitución de títulos

Siempre que se garantice la atención a compromisos adquiridos según la programación financiera anual: proyectos, POAI y flujo de caja, la institución educativa podrá favorecer la obtención de mayor rendimiento financiero a través de la constitución de certificados de depósito a término fijo en entidades vigiladas por la superintendencia financiera. En todo caso, se deberá contar con la autorización por parte de la Secretaría de Educación de Medellín.

2. Realización de pagos

2.1. Programación del pago

Todo pago se efectuará con sujeción a la disponibilidad de fondos. No podrá adquirirse compromiso sin la verificación de saldo líquido para su atención. Cumplido esta verificación se adelantará la comprobación de los siguientes requisitos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
- Documentos que soporten el proceso contractual:
 - Estudios previos
 - Invitación Pública
 - Propuesta(s) económica(s)
 - Exigencia de documentos habilitantes: Rut, Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría (consultado por la Institución), Certificado de antecedentes de la Contraloría (consultado por la Institución), Certificado de antecedentes de la Policía (consultado por la Institución), Certificado Sistema Registro Nacional Medidas Correctivas, Certificado de existencia y representación legal para personas Jurídicas, Certificado de afiliación a la Seguridad Social para personas naturales que realicen servicios, fotocopia de la cédula, hoja de vida de la función pública, Registro Único Tributario, cuenta bancaria.
 - Evaluación del proceso



INSTITUCION EDUCATIVA LOLA GONZALEZ

“Calidad Humana”

Resolución Departamental 16291 del 27 de noviembre de 2002
Institución Educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín
NIT 811039252-0 DANE 105001001490



SEDE PRINCIPAL LOLA GONZÁLEZ (Bachillerato): Calle 47-F N° 94-63, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 5408160
SEDE SANTA LUCÍA (Preescolar y Primaria): Carrera 89-A N° 47DD-71, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 2341289

- Declaratoria de desierta (según el caso)
- Aceptación de la propuesta, Contrato, orden de compra o servicio
- Adjudicación del proceso
- Certificado de Compromiso Presupuestal (CRP)
- Pago de la seguridad social (cuando aplique) o certificado del Representante legal, Contador Público o Revisor Fiscal según el caso.
- Recibido a satisfacción por parte del Ordenador del Gastos
- Factura (con cumplimiento de requisitos de acuerdo a la Lev 1231 17-07-2008. Por la cual se unifica la factura como título valor como mecanismo de financiación para el micro, pequeño y mediano empresario, y se dictan otras disposiciones y sus decretos reglamentarios) o documento equivalente.
- Causación contable
- Certificación juramentada de categorización tributaria, si es persona natural (Decretos Reglamentarios (Ley 1607/12) 1070 y 3032 de 2013)

2.2. Disponibilidad de fondos y presupuesto

De conformidad con el Artículo 2.3.1.6.3.10. Del Decreto 1075 del 2015, todo pago que se programe deberá contar con la previa disponibilidad de recursos presupuestales y de fondos.

2.3. Pagos en cheque o transferencia

En la Institución Educativa no se generan pagos en efectivo. La modalidad de pago será de contado, por la incapacidad jurídica frente a las condiciones que permite el endeudamiento público; el instrumento de pago será el cheque en caso de ser recursos propios, presupuesto participativo o transferencias Municipales, si la cuenta es del SGP debe ser transferencia electrónica según convenio suscrito con la entidad bancaria.

2.3.1 PAGOS CON RECURSOS PROPIOS: el instrumento de pago será en cheque con sus respectivas firmas autorizadas o Transferencia Bancaria.

2.3.2 PAGOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES: De acuerdo con la Resolución 12829 de junio 30 de 2017, los pagos con recursos del Sistema General de Participaciones únicamente se realizarán por transferencia electrónica.

2.3.3 Para pagos con transferencia electrónica



INSTITUCION EDUCATIVA LOLA GONZALEZ

“Calidad Humana”

Resolución Departamental 16291 del 27 de noviembre de 2002

Institución Educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín

NIT 811039252-0

DANE 105001001490



SEDE PRINCIPAL LOLA GONZÁLEZ (Bachillerato): Calle 47-F N° 94-63, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 5408160
SEDE SANTA LUCÍA (Preescolar y Primaria): Carrera 89-A N° 47DD-71, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 2341289

Para los pagos realizados con Recursos de la Gratuidad Educativa, será necesario seguir los procedimientos establecidos en la Resolución 12829 de Junio 30 de 2017, es decir que todo pago realizado con recursos transferidos del Sistema General de Participaciones se hará por transferencia electrónica desde la cuenta Matriculada en la entidad Bancaria como **Cuenta Maestra**, previa presentación del Certificado Bancario, en donde indique, titularidad de la cuenta, número, estado (activa o inactiva).

El pago solo se permite realizar a la cuenta del Beneficiario del Pago (proveedor), es necesario presentar ante la tesorería, con la factura de venta un Certificado original expedido por el Banco donde informe:

- Nombre e Identificación del Titular
- Número de la Cuenta y Tipo de Cuenta
- Estado de la Cuenta (activa e inactiva)

CUENTA MAESTRA PAGADORA

La cuenta denominada Cuenta Maestra PAGADORA está reglamentada por la Resolución 0660 de marzo 9 de 2018, de acuerdo con el **artículo 2** de esta resolución, la Cuenta Maestra Pagadora, es una cuenta de ahorros que se apertura de manera complementaria a la cuenta Maestra para la transferencia de Gratuidad Educativa por el Sistema General de Participaciones, la cual acepta exclusivamente transferencias en crédito y como única operación débito los pagos efectuados por el Botón PSE (Pagos electrónicos seguros en línea).

La Institución Educativa realiza la apertura de la Cuenta Maestra Pagadora en Convenio con la entidad Bancaria en donde tiene suscritas las demás cuentas administradas en el Fondo de Servicio Educativo, respetando las directrices estipuladas en el artículo 4 de la Resolución 0660 de marzo 9 de 2018, la cual deberá estar exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros, según los términos del artículo 97 de la ley 715 de 2001.

La cuenta Maestra Pagadora artículo 6 de la Resolución 0660 de marzo 9 de 2018, bajo ninguna circunstancia recibirá operaciones en crédito por consignaciones en efectivo, cheque, sea en la entidad bancaria o en corresponsales.

La cuenta Maestra pagadora artículo 7 de la Resolución 0660 de marzo 9 de 2018, Solo permitirá Operaciones en Débito para los Fondos de Servicios Educativos en los siguientes casos:



INSTITUCION EDUCATIVA LOLA GONZALEZ

“Calidad Humana”

Resolución Departamental 16291 del 27 de noviembre de 2002

Institución Educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín

NIT 811039252-0

DANE 105001001490



SEDE PRINCIPAL LOLA GONZÁLEZ (Bachillerato): Calle 47-F N° 94-63, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 5408160
SEDE SANTA LUCÍA (Preescolar y Primaria): Carrera 89-A N° 47DD-71, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 2341289

- Pago de Servicios Públicos habilitados mediante el Botón PSE
- Pago de Impuestos Nacionales – DIAN que se generen en la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones
- Pago de Impuestos Municipales que se generen en la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones.

2.4 Requisito del beneficiario

Para todo pago el beneficiario, con sujeción al régimen tributario al que pertenezca, deberá presentar factura o documento equivalente con el pleno de los requisitos tributarios. Adicionalmente, anexar la documentación que corresponda, de conformidad con el procedimiento interno de pagos de la Institución Educativa.

2.5 Requisitos para el manejo de la chequera

1. El cheque debe ir girado a nombre del beneficiario de la orden de pago y el valor debe ser el que aparece en esta como valor neto a pagar.
2. Al girar los cheques se debe tener siempre en cuenta que se restrinja su negociabilidad, es decir, debe indicarse "para pago solamente al primer beneficiario".
3. No se deben emitir cheques posfechados.
4. No deben firmarse cheques en blanco.
5. Las chequeras o talonarios se deben utilizar en su totalidad y los esqueletos dañados o anulados se deben anotar en el libro auxiliar de bancos.
6. Se debe conciliar semanalmente el estado de su cuenta en el banco con el libro auxiliar de bancos, no esperar hasta que llegue el extracto del banco.
7. Todo desembolso de Tesorería debe tener doble control antes y después por el Ordenador del gasto y quien ejerza funciones de tesorería; no se deben acumular poderes y funciones en cabeza de un solo empleado o dependencia.

2.6 Requisitos para entrega de cheques

1. Exigir cédula de ciudadanía de la persona natural. Para el caso de persona jurídica, copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.



INSTITUCION EDUCATIVA LOLA GONZALEZ

“Calidad Humana”

Resolución Departamental 16291 del 27 de noviembre de 2002
Institución Educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín
NIT 811039252-0 DANE 105001001490



SEDE PRINCIPAL LOLA GONZÁLEZ (Bachillerato): Calle 47-F N° 94-63, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 5408160
SEDE SANTA LUCÍA (Preescolar y Primaria): Carrera 89-A N° 47DD-71, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 2341289

2. En caso de no ser reclamado por el Representante Legal de la persona jurídica, solicitar carta de autorización firmada por éste en papel membrete de la entidad, fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, cédula de ciudadanía del autorizado. En todo caso, se debe confirmar telefónicamente con la empresa el nombre de la persona que está reclamando el cheque y dejar consignado en el comprobante de pago que se realizó esta diligencia.
3. Entregar el cheque con sello de cruce restrictivo.
4. Hacer firmar el comprobante de pago con número de identificación. En caso de transferencias electrónicas no se es necesario la firma del comprobante de pago se debe anexar el comprobante del Banco de dicha transferencias.

2.6 Pagos no contemplados

Los pagos resultantes que no estuviesen en la planeación financiera anual de la Institución Educativa, deberán cumplir previamente el requisito de la modificación al presupuesto a fin de garantizar la disponibilidad que los ampare. Se harán con sujeción al procedimiento definido para tal fin en el presente reglamento.

2.7 Cheques anulados o no cobrados

Los cheques anulados se anexarán a la respectiva colilla de chequera, en donde podrá verificarse el consecutivo de los girados y los anulados.

Los cheques al cobro no deben permanecer más de seis (6) meses en las partidas conciliatorias, en caso de que esto ocurra, se anulará el comprobante de egreso generando una cuenta por pagar. Si transcurridos doce (12) meses desde la fecha de giro, no ha sido posible realizar el pago (agotadas las acciones administrativas), el valor de la cuenta por pagar será registrado como un ingreso extraordinario afectando presupuestal y contablemente el rubro de recuperaciones.

Las acciones administrativas deben de ser realizadas por la persona que ejerza funciones de tesorería y deberán de quedar soportadas.

3. Seguimiento y control permanente del flujo de caja

El flujo de caja anual se elaborará con base en las necesidades de las áreas incluida la administrativa, reportadas oportunamente en la planeación financiera por la metodología de proyectos educativos. Según las nuevas necesidades de la vigencia y no contempladas previamente se harán los respectivos ajustes mensuales. Estas modificaciones serán reflejadas en la ejecución presupuestal y se comunicarán, con la periodicidad requerida para este informe, al Consejo Directivo.



INSTITUCION EDUCATIVA LOLA GONZALEZ

“Calidad Humana”

Resolución Departamental 16291 del 27 de noviembre de 2002
Institución Educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín
NIT 811039252-0 DANE 105001001490



SEDE PRINCIPAL LOLA GONZÁLEZ (Bachillerato): Calle 47-F N° 94-63, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 5408160
SEDE SANTA LUCÍA (Preescolar y Primaria): Carrera 89-A N° 47DD-71, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 2341289

4. Responsables en la autorización de los pagos

El pago debe ser autorizado por el ordenador del gasto, quien además firmará la orden de pago. El cheque o autorización de giro por gerencia electrónica deberá estar firmado por el rector(a) y quien cumpla funciones de tesorería. Para la debida garantía de protección de los recursos, ambos firmantes contarán con una póliza de manejo colectiva pagada por la Alcaldía de Medellín. En caso de ser del SGP, debe ser con transferencia electrónica según la resolución 12829 del 30 de junio de 2017, ya que es una cuenta maestra.

5. Custodia de títulos valores, dispositivos de seguridad bancaria y talonaria

Las chequeras, libretas de ahorros, Certificados de Depósito a Término Fijo y dispositivos de seguridad (token) del banco, estarán bajo custodia del Rector(a) de la Institución Educativa.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo rige a partir de su comunicación, y deroga todas las disposiciones anteriores relacionadas con los temas tratados que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 04 días del mes de marzo de 2019.

INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

<i>Firmado</i>	<i>Firmado</i>
JESUS HUBERTO GIRALDO OROZCO Rector	JOHN MARIO LORA URIBE Representante Docentes
<i>Firmado</i>	<i>Firmado</i>
GUSTAVO ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES Representante Docentes	CLAUDIA MARYORI PÉREZ DURANGO Representante Consejo de Padres



INSTITUCION EDUCATIVA LOLA GONZALEZ

“Calidad Humana”

Resolución Departamental 16291 del 27 de noviembre de 2002
Institución Educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín
NIT 811039252-0 DANE 105001001490



SEDE PRINCIPAL LOLA GONZÁLEZ (Bachillerato): Calle 47-F N° 94-63, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 5408160
SEDE SANTA LUCÍA (Preescolar y Primaria): Carrera 89-A N° 47DD-71, Barrio Floresta – Santa Lucía, Medellín. Tel. 2341289

<i>Firmado</i>	<i>Firmado</i>
YESENIA MARÍA CASTRO ARCILA Representante Consejo de Padres	MATEO MUÑOZ CANO Representante Estudiantes
<i>Firmado</i>	<i>Firmado</i>
LEIDY MARCELA ARIAS LAYOS Representante Exalumnos(as)	RUBÉN DARÍO PULGARÍN SILVA Representante Sector Productivo